

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . .	8'25 » 11'25
Seis id. . . . .	16'50 » 22'50
Un año. . . . .	33 » 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Huete y la de Priego se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Cuenca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Huete y Priego, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Enero de 1885, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 4.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 400 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate.

Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste «su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.»

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Huete á la de Priego y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Huete y la de Priego, de la provincia de Cuenca.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Huete á la de Priego toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le furen entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conduccion de-

be ser recorrida en ocho horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de sabblerias mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Cuenca. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacos ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesoreria de Hacienda de Cuenca.

8.ª El contrato durará cuatro años contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comuni-

car la aprobacion superior de la subasta.

9. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista a la Administracion principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándose por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiera. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se

entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entrega en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejercicio la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irrojen á la misma.

Madrid 23 de Diciembre de 1884.

—El Director general interino,  
A. Bosch.

Núm. 1.

### Comision ejecutiva por la Hacienda.

D. Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha nueve de Octubre último, contra varios deudores al Estado, por canon de superficie de minas.

Hago saber: que en providencia del señor Alcalde de esta capital, de este dia, recaida en el expediente ejecutivo de apremio que sigue contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado canon por superficie de minas, se manda anunciar en público la segunda subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el dia nueve de Enero próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad á la una de la tarde, bajo los tipos que se expresarán:

Una mina de cobre, que tiene el número 1132 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Dolores,» sita en término de Belmez, perteneciente á D. Juan Lacambra, sitio conoci-

do Mesillas de Peñas coloradas; lindante al Norte tierras de Manuel Cárdenas, Este arroyo de la Ontanilla, Sur terrenos de Francisco Fernandez y Oeste camino de Peñarroya á Valsequillo; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1845 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Cayetano,» sita en término de Córdoba, perteneciente á D. Joaquin Burgos, sitio conocido Umbria de la Muela, lindante al Norte rio Papelillos, Este el mismo rio y vereda de Cuesta Carboneros, Sur riscos de la Umbria de la Muela y Oeste rio Papelillos y las Puentes; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de hierro, que tiene el número 1614 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Nuestra Señora de Araceli,» sita en término de Carcabuey, perteneciente á D. José Gimenez, sitio conocido La gallinera, lindante al Norte y Oeste terrenos de Antonio Lopez Rey, Este terreno realengo y Sur arroyo de las Tijeras; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1066 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1097 en el expediente de registro, compuesta de veinte hectáreas, titulada «El Susto,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente á D. Francisco Campaña, sitio conocido dehesa del Saucejo, lindante al Este Nava la grulla, Norte, Sur y Oeste con dicha dehesa; que paga al año doscientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. 4444 44

Otra mina de plomo, que tiene el número 1201 en el expediente de registro, compuesta de nueve hectáreas, titulada «La Flor Estremeña,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente á D. Francisco Campaña, sitio conocido Lاراña, lindante al Norte mina «Flor Cubana,» E termino «Santa Elena,» Sur y Oeste viña de Juan Luis Pequeño; que paga al año noventa pe-

setas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil pesetas. 2000

Otra mina de plomo, que tiene el número 1206 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Colon,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente á D. Francisco Campaña, sitio conocido Lاراña; lindante al Norte tierras de Enrique Cortés y peñon de Juan Ruiz, Sur tierras de Juan Luis Pequeño y Este tierras de D. José Delgado; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 947 en el expediente de registro, compuesta de veinticuatro hectáreas, titulada «Flor Cubana,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente al Banco Comercial de Londres, sitio conocido Lomas del Coscojar; linda por todos vientos con terrenos del cortijo de Manuel Perez Molina; que paga al año doscientas cuarenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 5333 33

Otra mina de plomo, que tiene el número 927 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «La Esperanza,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente al Banco Comercial de Londres, sitio conocido dehesa del Saucejo; lindante al Norte viña del Saucejo y demás vientos con tierras de D. Diego Gomez; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 936 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «Ampliacion á la Esperanza,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente al Banco Comercial de Londres, sitio conocido dehesa del Saucejo; lindante al Norte viñas del Saucejo y demás vientos con tierras de don Diego Gomez; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

(Se concluirá.)

# Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DECLARACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Folio.	Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.
						Día	Año.			
115	442	Beneficencia	Rústica	Montoro	D. Idefonso Criado Serrano	20	1884	El 9	300	Una haza en Montoro, sita pago Mosquel.
117	706	»	»	Nueva Carteya	Juan José de Luna	5	»	8	410	Un molino en Lucena.
170	559	»	Urbana	Cabra	D.ª Carolina Torres Perez	4	»	5	267 30	Una casa en Cabra, calle Mayor núm. 13.
52	1317	Propios	Rústica	Córdoba	D. Rafael Castoverde	11	»	»	230 50	Una dehesa en Montoro, Cuevas del Oso.
53	1319	»	»	»	El mismo	»	»	»	240 50	Otra id. en id., Cerro de la Polca.
147	636	Clero	Urbana	Montilla	Mannel Carrasco	25	»	19	175	Un solar en Montilla, calle del Horno.
148	767	»	»	Lucena	Luis Ruiz Blanco	30	»	»	38 25	Una casa en Lucena, calle Mires núm. 13.
191	723	»	Rústica	Montoro	Luis Serrano Garijo	9	»	20	38 75	Un olivar en Montoro, sitio Cruz Chiquita.
195	723	»	»	»	El mismo	»	»	»	90 25	Otro id. en id., sitio de id.
202	827	»	»	Montemayor	Juan Dibier	17	»	»	101 25	Otro id. en Montemayor, pago de la Laguna.
203	823	»	»	»	Miguel de Torres	18	»	»	38 75	Otro id. en id., pago de id.
204	907	»	»	Rambla	D. Catalina Urbano Arjona	23	»	»	162 75	Una suerte en la Rambla, sitio de Fuente Cnbertilla.
208	731	»	»	Montoro	Maria Antonia Belmonte	24	»	»	56 50	Otra id. en Montoro, sitio de San Roque.
210	320	»	»	Aguilar	D. Antonio Carmona Delgado	25	»	»	76 25	Otra id. en Montoro, sitio de San Cristóbal.
211	353	»	»	»	El mismo	»	»	»	19 75	Otra id. en id., al sitio de las Canteras.
212	300	»	»	»	El mismo	»	»	»	40 63	Otra id. en id., al sitio Fuente de las Piedras.
214	328	»	»	»	José Maria Maldonado	26	»	»	16 50	Otra id. en id., sitio Fuente Nueva.
215	266	»	»	»	Francisco José Gomez	»	»	»	65 13	Otra id. en id., sitio San Cristóbal viejo.
218	354	»	»	»	Barbolomé Prieto	»	»	»	50 75	Otra id. en id., sitio Carrascal.
221	255	»	»	»	José Maria Córdoba	»	»	»	50 75	Otra id. en id., sitio Membrillar.
223	31	»	»	Fuente Obejuna	Josefa Molero	»	»	»	62 50	Una suerte en Fuente Obejuna, sitio Alcantarilla.
228	311	»	»	Aguilar	Barbolomé Prieto	28	»	»	62 63	Una haza en Aguilar, al sitio de las Cuadrillas.
56	1950	»	»	Montilla	José Maria Repiso	1	»	19	90 38	Una suerte en Montilla, sita en Fuente de la Plaza.
58	1106	»	»	Cabra	Domingo Lanzas Gil	2	»	»	381 75	Una haza en Lucena, sita en Callejon de los Tinajeros.
61	1944	»	»	Montilla	Florentino de Mesa	6	»	»	257 63	Un olivar en Montilla, sitio de las Canalejas.
69	1828	»	»	»	José Veléz	18	»	»	12 50	Una haza en id., sita en Ladreras del Castillo.
80	77	»	»	Monturque	Rafael Molina	20	»	»	13	Un tajon en Monturque, sitio del Montecillo.
82	80	»	»	»	Juan Gonzalez	»	»	»	17 88	Un olivar en id., camino de Córdoba.
87	1941	»	»	Montilla	José de Jorge	25	»	»	15 13	Un tajon en Montilla, Convento de San Agustin.
88	2006	»	»	»	Francisco Solano y Mesa	»	»	»	38 88	Un olivar en id., sito en Cantarranas.
102	1035	»	»	Lucena	Francisco Alvarez Sotomayor	»	»	»	265 13	Suelo era en Lucena, Egido del Valle.
103	1043	»	»	»	Antonio Repullo	30	»	»	15	Una haza en Lucena, en el Riuuelo.
109	1431	»	»	Alcaracejos	Francisco Santos	29	»	»	162 50	Otra id. en Alcaracejos, en Fuente del Moreno.
110	1419	»	»	»	Gregorio Casimiro Rodriguez	»	»	»	39 50	Otra id. en id., en el Pozo de la Gime.
30	1049	»	»	Lucena	Rafael de Soto y Ortiz	1	»	15	21 25	Una viña en Lucena, en el Cabezo.

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1340.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Marzo de 1884.

Sesion del 17 de Marzo.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta anterior respectiva al 10 del actual.

Conceder dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud al señor Concejal don Mariano Montilla.

Aprobar la reconstrucción de la pared sobre que han de adosarse las bovedillas contratadas en el Cementerio de la Salud.

Contratar 400 metros de piedra para reparar el firme de los caminos de la ronda.

Autorizar á doña Ramona Torres para que reforme la puerta falsa de su casa número dos plazuela de Pineda.

Reparar varios desperfectos de la casa destinada á depósito de carnes en la plaza mayor.

Nombrar á Rafael Marquez músico de la banda municipal en sustitucion de Rafael Luque.

Conceder á la Abadesa del Convento de Capuchinas de esta ciudad la limosna de ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos para aliviar en cuanto es dable las necesidades de la Comunidad.

Librar la cantidad de quinientas pesetas á Sor María de los Dolores Gutierrez y Pino, novicia del Convento de la Encarnacion de esta ciudad, que aspira á profesar como Religiosa de expresado Convento, para que complete la dote que necesita.

Adicionar al padron vecinal respectivo, á Juan Cozano Gimenez con su familia, mediante á haber despedido su vecindad del pueblo de Puente Genil, así como á Antonio Atalaya Muñoz que la ha despedido de la villa del Carpio.

Publicar en el «Boletín oficial» el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Octubre anterior.

Relevar á don Diego Soto del pago del impuesto sobre carruajes de lujo mediante á haber probado que el vehiculo que usa aparece inscrito al núm. 23 entre los de plaza.

Admitir á don Francisco Serrano Leon la renuncia del destino de Administrador del matadero que se le ha conferido, determinando que prosiga por ahora en el desempeño de dicho cargo don José María Barbudo, y concediendo en principio la jubilacion que solicita el señor Serrano.

Continuar el empiedro de las calles de esta ciudad por administracion, por ser el sistema que ofrece mejor resultado.

Nombrar á don Fernando la Calle y Cantero vocal de la Comisión ins-

pectora del censo electoral para Diputados á Cortes, por dimision de don Joaquin Barrena.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales.

Nombrar una comision de señores Concejales para que conferencien con los dueños de varias casas adosadas á la muralla entre las puertas de Gallegos y la de la Trinidad, y gestionen la expropiacion convencional de referidas fincas.

Colocar pasos ó travesias de adoquines sobre la carretera que circunvala la ciudad á la salida de la calle del Gran Capitan, así como frente al portillo de la esquina de los Tejares y puerta de Gallegos.

Fijar la inscripcion conmemorativa acordada en la casa en que nació el buen patricio don José Sanchez Peña.

Con lo que terminó esta sesion.

Sesion del 24 de Marzo.

Presidencia del Excmo. señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta de la anterior respectiva al 17 del corriente.

Quedar enterada la Corporación de los nombramientos de Alcaldes de barrio, hechos por la presidencia.

Sancionar el cese y nombramiento de capataz y de algunos peones camineros.

Separar á dos jardineros y nombrar otros en su remplazo.

Sustituir por forraje el pienso de paja y cavada que se suministra á los caballos que monta la Guardia municipal.

Compensar á D. Rafael Colmenero con la suma de noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de una parcela que de la via pública ha incorporado á la casa número 9 calle de la Morería, por el perjuicio que ha experimentado á consecuencia de la paralización de las obras.

Autorizar á don José Delgado Perez para reformar la fachada de la casa número 28 plazuela de San Pedro.

Facultar á don Leon Crespo para realizar la reconstrucción de su casa núm. 10, Carrera del Puente.

Conceder permiso á don Cipriano Martinez para incorporar el caño de aguas pluviales de la casa núm. 15 calleja de Arriaza, á la cloaca que pasa por esta via pública.

Emplear el material de ladrillo en vez de mamposteria en el trasdós del segundo zócalo que se edifica en la nueva fachada de las Casas Consistoriales y aprobar el convenio celebrado con el empresario de este servicio.

Danegar á los señores don Carlos Carbonell y don Miguel Muñoz, Síndicos de la quiebra de don Trifon Maria Azpitarte, la solicitud por la que pretenden se les exima del pago de cierta cantidad que adendan por el derecho de consumos.

Facultar al señor Alcalde á fin de que realice la obra necesaria para poner en comunicacion el despacho

de la Alcaldía con la sala de comisiones de estas Casas Consistoriales.

Recomendar al Arquitecto el inmediato envio del cálculo á que pueden ascender las obras mas indispensables así como la reparacion de la servidumbre de la cárcel pública.

Con lo que terminó esta sesion.

Córdoba veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

—Antonio Vazquez, Secretario.—  
V.º B.º: El Alcalde interino, Eduardo Alvarez.

Núm. 1348.

### Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

El día 6 del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía la subasta de una yegua torja, con mas de la marca, que se encuentra depositada por esta Alcaldía desde el veinte y nueve del mes de Setiembre último, sin haber podido averiguar su procedencia y la cual ha sido apreciada en 175 pesetas, desde cuyo tipo podrán hacerse proposiciones para su adquisicion.

Villanueva del Rey 30 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Cesar.—Por mandado de S. S., Agustin Gil, Secretario.

### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 20.980 Rvn. por 54 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 48.703.73 Rvn. á solicitud de 12 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 21 de Diciembre de 1884.—Por el Director, Rufino Gomez.

## ANUNCIOS.

### LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la

«quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parciales diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

### MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina / disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro, por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.